



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE
COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE
EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 15 de junio de 2021

RESOLUCIÓN N°079/SU/2021

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de cooperación, de fecha 20 de agosto de 2020, entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALIZÁSE, el Convenio de cooperación, de fecha 20 de agosto de 2020, entre **EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, PARA ACREDITACIÓN "ESTADO VERDE"**, que se adjunta a esta Resolución:

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA ACREDITACIÓN “ESTADO VERDE”

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En **Santiago de Chile**, a **20 de agosto de 2020**, entre el **Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente**, RUT N° 61.979.930-5, representado por el Subsecretario del Medio Ambiente, Don **Javier Naranjo Solano**, cédula de identidad N° 15.725.393-K, para estos efectos, ambos domiciliados en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la **Universidad de Magallanes**, RUT N° 71.133.700-8, representado por su Rector Dr. **Juan Oyarzo Pérez**, RUT N° 5.621.630-8, para estos efectos, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 01855, Comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES

El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el **Programa de Acreditación “Estado Verde”**, en adelante e indistintamente **“la Acreditación”**, cuyo objeto es instalar la gestión ambiental institucional en los Órganos de la Administración del Estado, fomentando la autogestión ambiental, y promoviendo que, tanto en las instalaciones físicas como en los procesos administrativos, se reflejen políticas y principios de cuidado ambiental y conservación de recursos.

Los objetivos de la Acreditación son:

- a. Empoderar a los(as) funcionarios(as) y servidores estatales para que incorporen en sus hábitos laborales la variable ambiental, propendiendo a la eficiencia en el uso de materiales de oficinas, residuos sólidos, agua, energía, entre otros;
- b. Disminuir los impactos ambientales de los Organismos de la Administración del Estado, principalmente la huella de carbono de estos;
- c. Generar un plan de educación y capacitación permanente para los(as) funcionarios(as) y servidores estatales en materias ambientales en general.

El aludido proceso de acreditación, se basa en la implementación de un programa de trabajo que considera un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los Órganos de la Administración del Estado, incorporando la gestión ambiental en el uso de materiales, adquisición de productos y servicios, manejo de residuos, uso racional del agua y energía eléctrica, capacitación y sensibilización de funcionarios(as) y del personal en general, entre otros, a fin de generar una disminución de la huella de carbono. Lo anterior, se desarrolla en dos (2) etapas de acreditación, conforme a las “Bases de Funcionamiento de los Programas Estado Verde y Oficina Verde”, aprobadas por la Resolución Exenta N° 216, de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Por su parte, la Universidad de Magallanes, Institución preocupada por las materias ambientales y el desarrollo sostenible, se ha organizado para efectos de incorporar buenas prácticas medioambientales en sus labores diarias, que permitan adquirir conocimientos y compromisos con la sustentabilidad, a través de la educación de sus funcionarios(as) y servidores, la optimización de sus procesos y la inclusión de sus colaboradores.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente convenio, las partes acuerdan ejecutar **la Acreditación**, conforme a las exigencias establecidas en el Manual Estado Verde y ciñéndose a los siguientes términos.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. La Universidad de Magallanes se compromete a implementar la Acreditación, la que es coordinada por el Ministerio del Medio Ambiente a través del Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, para lo cual se obliga a:
 - Implementar la Acreditación en las siguientes dependencias de la institución:
 - **Edificio Vicerrectoría de Vinculación con el Medio Universidad de Magallanes, ubicado en calle Monseñor José Fagnano #494 ciudad de Punta Arenas.**
 - Constitución y funcionamiento de un Comité Estado Verde;
 - Elaborar un diagnóstico acerca de la gestión y políticas ambientales internas, de acuerdo a lo indicado en el Manual Estado Verde entregado por el Ministerio del Medio Ambiente, en los tópicos de uso de papel, residuos, agua, energía, transporte, compras sustentables, Huella-Chile y educación ambiental;
 - Confeccionar e implementar una política interna de autogestión ambiental;
 - Confeccionar una estrategia de gestión ambiental institucional;
 - Elaborar e implementar compromisos de gestión ambiental institucional con sus respectivas metas e indicadores de cumplimiento;
 - Velar que se realice una difusión interna y externa de la Acreditación por diversos medios, que aseguren que todos(as) los(as) funcionarios(as) y usuarios(as) conozcan del Programa y se logre el involucramiento del mayor número de éstos en el proceso.
- Proceder según lo estipulado en las "Bases de Funcionamiento de los Programas Estado Verde y Oficina Verde", aprobadas por Resolución Exenta N° 216, de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

2. El Ministerio del Medio Ambiente, a través del Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, se compromete a brindar apoyo técnico a la Universidad de Magallanes en las distintas actividades contempladas para la ejecución del presente convenio, relacionadas a la implementación de la Acreditación, sujetándose a lo dispuesto en el Manual Estado Verde.

CUARTO: ACREDITACIÓN “ESTADO VERDE”

La Universidad de Magallanes se obliga a realizar las actividades y entregar el expediente final de acreditación, dentro del plazo establecido en el Manual Estado Verde, el cual no podrá exceder de los 18 meses posteriores a la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente que apruebe el presente convenio.

Para obtener la Acreditación, la Universidad de Magallanes deberá cumplir las siguientes exigencias:

1. **Pre - Acreditación:** supone cumplir con al menos el 90% de los requisitos de esta etapa, los cuales, según el Manual Estado Verde, corresponden a:
 - i) Constitución y funcionamiento de un Comité Estado Verde;
 - ii) Elaboración de un diagnóstico acerca de la gestión y políticas ambientales internas, contemplando levantamiento de información acerca del uso de materiales (papel, tintas de impresoras, etc.), adquisiciones de productos y servicios, manejo de residuos, uso del agua y energía, acciones de capacitación en temas ambientales, etc.;
 - iii) Diseño de un Plan de Gestión Ambiental Institucional, con medidas y metas, con el fin de abordar las brechas y desafíos diagnosticados;
 - iv) Diseño de una campaña comunicacional; y
 - v) Elaboración de un cronograma de implementación de cada una de las acciones.
2. **Acreditación:** existen tres niveles de Acreditación, los que se diferencian por los compromisos y metas alcanzadas por la entidad durante el proceso.
 - I. Nivel “Básico”: supone haber alcanzado entre 90 y 95 puntos de los requisitos exigidos en el Manual Estado Verde para este nivel, correspondiendo estos a:
 - i) Desarrollar y aprobar una Política Interna de Autogestión Ambiental;
 - ii) Definir y ejecutar al menos una medida y su correspondiente meta, para cada uno de los siguientes ámbitos: uso de papel, gestión de residuos, gestión hídrica y energética, compras sustentables y transporte;

- iii) Realizar el registro en Huella-Chile y cuantificar sus gases de efecto invernadero;
 - iv) Cumplir con ciclos de capacitación de funcionarios(as); y
 - v) Ejecutar una campaña comunicacional acerca de la Acreditación.
- II. Nivel "Intermedio": supone haber cumplido con todos los compromisos definidos para el Nivel Básico, además de realizar al menos cinco (5) de las siguientes acciones:
- i) Desarrollar y aprobar la Política Interna de Autogestión Ambiental, haciendo extensiva la aplicación de la Política en algunas oficinas regionales, provinciales, anexas, etc.;
 - ii) Definir y ejecutar al menos dos (2) medidas y sus respectivas metas, para cada una de las siguientes materias: uso de papel, gestión de residuos, gestión hídrica y energética, compras sustentables y transporte;
 - iii) Implementar al menos una (1) inversión menor dirigida a la gestión energética y/o hídrica (compra de termos, contenedores de reciclaje, interruptores, grifería para ahorro hídrico, etc.);
 - iv) Cuantificar sus gases de efecto invernadero y diseñar un plan de reducción de sus emisiones;
 - v) Cumplir con ciclos de capacitación, involucrando al menos al 70% de los(as) funcionarios(as) de la oficina, y considerar a proveedores o prestadores de servicios; y
 - vi) Ejecutar una campaña comunicacional, enfatizando las materias contempladas en la Acreditación (como ahorro de agua, uso eficiente del papel, ahorro de energía, etc.).
- III. Nivel de "Excelencia": supone haber cumplido con todos los compromisos definidos para el Nivel Básico, además de realizar al menos siete (7) de las siguientes acciones:
- 1) Desarrollar y aprobar la Política Interna de Autogestión Ambiental, haciendo extensiva la aplicación de la Política a todas las oficinas de la entidad a nivel nacional;
 - 2) Definir al menos tres (3) medidas y sus respectivas metas, para cada una de las siguientes materias: uso de papel, gestión de residuos, gestión hídrica y energética, compras sustentables y transporte. Las medidas deben ser aplicadas en el nivel central y en otras oficinas de la entidad (regionales, provinciales, anexas, etc.);
 - 3) Implementar tecnologías para la gestión energética y/o hídrica (como paneles fotovoltaicos, vehículos híbridos, climatización eficiente, termopaneles, sistemas de monitoreo de consumo de agua, sistemas de riego inteligente, captación de aguas lluvia, etc.);

- 4) Implementar medidas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, a partir de la ejecución de su plan de trabajo;
- 5) Cumplir con ciclos de capacitación, involucrando al 100% de los(as) funcionarios(as) de la oficina, y considerar a proveedores o prestadores de servicios;
- 6) Ejecutar una campaña comunicacional, enfatizando las materias contempladas en la Acreditación (ahorro de agua, uso eficiente del papel, ahorro de energía, etc.) y efectuar una campaña para la protección de una especie nativa vulnerable;
- 7) Definir al menos una (1) medida de sustentabilidad y su respectiva meta, en relación a actividades en terreno, o en atención de usuarios, o en intervenciones territoriales, etc.;
- 8) Proponer compromisos de gestión ambiental institucional a corto, mediano y largo plazo, de acuerdo a las actividades específicas de la Institución, considerando plazos, metas e indicadores de cumplimiento; y
- 9) Incorporar en sus indicadores de desempeño institucional, acciones de sustentabilidad en la oficina, con plazos, metas e indicadores de cumplimiento.

La Universidad de Magallanes obtendrá la Acreditación en el nivel que corresponda, según los compromisos y metas alcanzadas.

QUINTO: SUPERVISIÓN

La supervisión de las actividades requeridas para la Acreditación, se efectuará por parte del Ministerio del Medio Ambiente, a través del Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

La Universidad de Magallanes, a través de su **Unidad de Sustentabilidad Ambiental**, se obliga a prestar cooperación para que los(as) profesionales del Ministerio del Medio Ambiente encargados de supervisar este programa, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

SEXTO: INCUMPLIMIENTOS

Las partes convienen que, en caso de producirse incumplimientos en la Acreditación, o en caso de ocurrir situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la misma, estos hechos se pondrán en conocimiento de la otra parte dentro de los diez (10) días hábiles posteriores de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de veinte (20) días hábiles, las medidas conducentes a resolver dichas situaciones.

Si el organismo abandona el proceso, o producto de la instancia de seguimiento final no obtiene la Acreditación, se podrán aplicar las sanciones establecidas en los puntos 25 y 26 del Título VII., sobre "Sanciones por Incumplimientos o Abandono del Proceso" de las "Bases de Funcionamiento de los Programas Estado Verde y Oficina Verde".

SÉPTIMO: AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

En la eventualidad que el organismo público requiriese ampliar los plazos establecidos por el programa para dar cumplimiento a los requisitos impuestos para la Acreditación, deberá solicitarlo por escrito antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el Título VI., sobre "Ampliación de Plazos" de las "Bases de Funcionamiento de los Programas Estado Verde y Oficina Verde".

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: COORDINADOR INSTITUCIONAL

El Coordinador Institucional por la Universidad de Magallanes del presente convenio, será el Sr. Gonzalo Uribe Vidal, coordinador de la unidad de sustentabilidad ambiental "UMAG Sustentable", quien tendrá las siguientes funciones específicas:

- Ser el responsable de la gestión y ejecución de los compromisos contraídos por la institución bajo el presente convenio.
- Ser el responsable de la comunicación oficial entre las partes.
- Coordinar y orientar a las respectivas unidades organizacionales para el desarrollo de las actividades establecidas.
- Elevar informes periódicos que las partes soliciten, sobre el desarrollo de actividades y evaluación del cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, considerando compromisos explicitados en Artículo Quinto.
- Planificar reuniones periódicas para garantizar el desarrollo de los planes de trabajo, proyectos, y demás actividades necesarias para la materialización de los objetivos planteados en el presente convenio.

La Universidad de Magallanes podrá sustituir el coordinador Institucional cuando lo requiera, dando aviso a la Secretaría del Medio Ambiente con la antecedencia necesaria.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **Javier Naranjo Solano** para actuar en representación del Ministerio de Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 6, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente.

Por su parte, la personería de don Juan Arcadio Oyarzo Pérez, como representante de la Universidad de Magallanes, emana del decreto N°238 de fecha 06 de agosto de 2018, del ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación.

UNDECIMO: EJEMPLARES DEL CONVENIO

Se deja constancia que este convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

2. El encargado del convenio será el funcionario **Sr. Gonzalo Uribe Vidal**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

Rectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.